

Proyecto de Ley N° 7633/2023-CR



**SUMILLA: LEY QUE PRESERVA LA VIDA EL
CUERPO Y LA SALUD DE LOS ACTOS
DELINCUENCIALES REALIZADOS POR
EXTRANJEROS DENTRO DEL TERRITORIO
NACIONAL**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRESERVA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD DE LOS ACTOS DELINCUENCIALES REALIZADOS POR EXTRANJEROS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

ARTÍCULO 1. OBJETO. –

La presente iniciativa legislativa tiene el objeto establecer medidas y/o acciones, para combatir los actos delincuenciales que son perpetrados por extranjeros dentro de nuestro territorio nacional, concretándose así una política de protección, respeto y cautela a la vida, el cuerpo y la salud de las personas dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 106°, 108, 108-A, 108-B, 108-C y 108-D del código penal.

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 106° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 106° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 106.- Homicidio simple

El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Si el agente es de nacionalidad extranjera, la pena privativa de libertad no será menor de diez años ni mayor de 25 años.

ARTÍCULO 3. Modificación del artículo 108° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 180° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 108.- Homicidio Calificado.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.*
- 2. Para facilitar u ocultar otro delito.*
- 3. Con gran crueldad o alevosía.*
- 4. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.*

Si el Agente tiene la nacionalidad de extranjero, la pena privativa de libertad no será menor de 35 años; la pena será de cadena perpetua cuando además de tener el agente la nacionalidad de extranjero concurra dos o más circunstancias agravantes.

ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 108°- A del Código Penal.

Modifíquese el artículo 180°- A del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 108-A.- Homicidio Calificado por la Condición de la víctima.

El que mata a uno de los altos funcionarios comprendidos en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, a un miembro de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, a un Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público o a un Miembro del Tribunal Constitucional, **Juez de Paz, Prefectos, Subprefectos** o a cualquier autoridad elegida por mandato popular, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 25 años ni mayor de 35 años.

Si el agente tiene la nacionalidad de extranjero, la pena privativa de libertad será de cadena perpetua.

ARTÍCULO 5. Modificación del artículo 108 - B° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 108-B° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 108-B.- Femicidio.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:



1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

10. Si el agente tiene la nacionalidad de extranjero.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 108 - C° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 108-C° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 108-C.- Sicariato.

El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda



Las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario

Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua si la conducta descrita en el primer párrafo se realiza:

1. Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.
2. Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.
3. Cuando en la ejecución intervienen dos o más personas.
4. Cuando las víctimas sean dos o más personas
5. Cuando las víctimas estén comprendidas en los artículos 107 primer párrafo, 108-A y 108-B primer párrafo.
6. Cuando se utilice armas de guerra.
7. Cuando el agente tenga la nacionalidad de extranjero.

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 108 - D° del Código Penal.

Modifíquese el artículo 108-D° del Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 108-D.- La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años

1. Quien participa en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el delito de sicariato.
2. Quien solicita u ofrece a otros, cometer el delito de sicariato o actúa como intermediario.

La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de diez años, si las conductas antes descritas se realizan con la intervención de un menor de edad u otro inimputable.

El agente tiene la nacionalidad de extranjero la pena privativa de libertad será no menor de doce ni mayor de veinte años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- INTRODUCCION

"En muchas naciones, incluido Perú, el tema de los delitos cometidos en el extranjero es complejo y requiere un manejo cuidadoso". Es fundamental recordar que la mayoría de los extranjeros en el Perú son personas diligentes y respetuosas de la ley. Sin embargo, como en cualquier nación, hay casos en que algunos extranjeros cometen delitos.

Les doy información general sobre los delitos cometidos por extranjeros en el Perú.

1. **Robos y hurtos:** Algunos extranjeros, principalmente de países vecinos, están involucrados en robos y hurtos, especialmente en zonas turísticas y urbanas. Estos delitos pueden incluir carterismo, robo a mano armada y robos a residencias.
 - **Zonas afectadas:** Las zonas turísticas y urbanas son particularmente susceptibles a robos y hurtos. Lima, Cusco y Arequipa son algunas de las ciudades donde los turistas a menudo son blanco de carteristas y ladrones.
2. **Violencia:** Aunque menos frecuente, hay casos de extranjeros que están involucrados en actos violentos, como agresiones físicas, riñas y homicidios.
 - **Motivos:** La violencia entre extranjeros a menudo está relacionada con disputas personales, ajustes de cuentas o actividades delictivas. También hay casos de violencia relacionada con pandillas y grupos criminales.
 - **Prevención:** Las autoridades peruanas trabajan en programas de prevención de la violencia, incluyendo la educación y la reinserción social de jóvenes en riesgo de involucrarse en actividades delictivas.
 - **Casos Involucrando Extranjeros:** Se han reportado casos de feminicidios en los cuales ciudadanos extranjeros han sido los

perpetradores. Estos casos a menudo generan una gran atención mediática y pública debido a la gravedad y sensibilidad del tema.

- **Factores de Riesgo:** Los feminicidios suelen estar relacionados con situaciones de violencia de género, relaciones tóxicas y desigualdades sociales. La presencia de factores como el machismo, la falta de educación y la falta de acceso a recursos y apoyo pueden contribuir a estos crímenes.
- **Respuesta Institucional:** Las autoridades peruanas han implementado medidas para prevenir y combatir el feminicidio, incluyendo la creación de unidades especializadas en la policía y el fortalecimiento de las leyes contra la violencia de género. Sin embargo, la implementación efectiva y el seguimiento de estas medidas aún enfrentan desafíos.

El aumento de la conciencia pública sobre el feminicidio ha llevado a movimientos sociales y campañas de sensibilización en Perú. Las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de mujeres y los activistas juegan un papel crucial en la lucha contra la violencia de género.

Es fundamental recordar que el feminicidio es un problema complejo que no se limita a una nacionalidad o grupo específico. La violencia de género es un problema global que requiere un enfoque integral, incluyendo medidas legislativas, educativas y sociales para prevenir estos crímenes y apoyar a las víctimas.

La violencia de género, incluido el feminicidio, es un problema multidimensional que requiere un enfoque técnico y científico para su prevención y abordaje. La implementación de medidas basadas en evidencia, la colaboración intersectorial y el monitoreo continuo son elementos clave para combatir eficazmente este problema y proteger los derechos de las mujeres en Perú.

De acuerdo a las noticias se tiene lo siguiente:

Delincuentes venezolanos incrementan la violencia en Perú¹

La sociedad peruana enfrenta un doble miedo en la "nueva normalidad" al sentirse insegura en las calles frente a la pandemia y la delincuencia por parte de un grupo de inmigrantes venezolanos.



La calle ya no significa libertad, tras culminar con la cuarentena en varias regiones del país, los peruanos enfrentan un doble sentimiento de temor, debido a la expansión del virus y el incremento del grado de violencia en la criminalidad por parte de los inmigrantes venezolanos.

"Lo identificaron, persiguieron y mataron con cinco tiros en el pecho", informaron fuentes cercanas. El cuerpo del funcionario fue encontrado en el distrito limeño de Carabayllo, el pasado 5 de julio. Su muerte conmocionó al país entero, ya que se ha perdido el respeto incluso a los oficiales que se encargan de resguardar la seguridad ciudadana, según informó el diario La República.

¹ <https://www.larazon.es/america/20200714/kkup7c4rivgfijakvfgsfmg36y.html>

Comas: criminales vinculados a "El Tren de Aragua" asesinan a balazos a ciudadano extranjero²

Víctima había denunciado en un medio de comunicación a delincuentes que cobraban cupos en el distrito donde reside.

Un hombre de nacionalidad colombiana fue asesinado con hasta nueve disparos cuando se encontraba abandonando su negocio, ubicado en el distrito de Comas. La víctima se encontraba en la avenida 22 de agosto, en la urbanización Santa Luzmila, cuando dos sujetos llegaron en una moto lineal y le dispararon.



El gerente de seguridad de la Municipalidad de Comas, Alberto Jordán, pidió más presencia de policías en este distrito. Para esto, explicó que es necesario que el gobierno declare en estado de emergencia la jurisdicción.

² <https://www.infobae.com/peru/2023/10/20/comas-criminales-vinculados-a-el-tren-de-aragua-asesinan-a-balazos-a-ciudadano-extranjero/>

Venezolano que quemó a su expareja pertenecería a organización criminal de transportistas informales³

La Policía Nacional del Perú dio detalles sobre el venezolano Sergio Tarache, quien quemó a su expareja en la plaza Dos de Mayo. La institución indicó que el sujeto pertenecería a una mafia de transportistas informales.

Según informó el coronel Víctor Revoredo, jefe de la División de Investigación de Homicidios de la Dirincri, Sergio Tarache estaría vinculado en una organización criminal dedicada al llenado de vehículos que transportan personas al puerto del Callao.



Sergio Tarache estaría siendo protegido por una banda criminal que bajo la fachada de llenar vehículos que controlaría el flujo de vehículos que entran y salen del Callao.

³ <https://canaln.pe/actualidad/venezolano-que-quemo-su-expareja-perteneceria-organizacion-criminal-transportistas-informales-n460208>

MANCHAY: EXTRANJERO MATÓ A SU PAREJA CON UNA NAVAJA.⁴

El asesino intentó escapar saltando desde el tercer piso de la vivienda, provocándose graves lesiones.

La mujer de 42 años fue asesinada por su pareja, Frank Fermín Rosales, con una navaja tras una discusión posiblemente originada por celos. El incidente sucedió después de que la pareja asistiera a un baby shower. De acuerdo con los testigos, la pareja tuvo una acalorada discusión al regresar a su domicilio.

Lamentablemente, los hijos de la víctima fueron quienes encontraron el cuerpo sin vida de su madre y presenciaron la huida de Rosales, quien intentó escapar saltando desde el tercer piso de la edificación, provocándose graves lesiones.

Rosales fue inicialmente atendido en la posta de Manchay y luego evacuado al hospital Alcántara de La Molina debido a la gravedad de sus heridas, incluyendo fracturas de costillas y dedos, además de contusiones.



⁴ <https://www.americatev.com.pe/noticias/actualidad/manchay-extranjero-mato-su-pareja-navaja-n487035>

II.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, el objeto es establecer medidas y/o acciones, para combatir los actos delincuenciales que son perpetrados por extranjeros, concretándose así una política de protección, respeto y cautela a la vida, el cuerpo y la salud de las personas dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 106°, 108, 108-A, 108-B, 108-C y 108-D del código penal.

III.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con las políticas de Estado de Acuerdo Nacional La iniciativa legislativa se encuentra vinculada con:

7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

IV.- IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal, por cuanto su propósito no es otro que establecer medidas y/o acciones, concretándose así una política de protección, respeto y cautela a la vida, el cuerpo y la salud de las personas dentro de nuestro territorio nacional, modificando los artículos 106°, 108, 108-A, 108-B, 108-C y 108-D del código penal.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República